



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 06 FEB. 2017

G.A

-- 000441

Señor
JESUS ALBERTO CRUZ
Representante Legal
Orgánicos Del Caribe S.A.S.
Calle 77 N°65 – 37 Oficina 123 Country Office Center
Barranquilla - Atlántico

REF: RESOLUCION No. **1-000089** 06 FEB. 2017

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1627-521
Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Calle 66 No: 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000089 2017
-0000089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución N° 615 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., impone unas obligaciones a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S, con Nit 900.387.549-7, para la transformación técnica de los residuos sólidos orgánicos en compostaje, así como transporte de los mismos, en la planta ubicada en el municipio de Sabanagrande – Atlántico, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto administrativo notificado el 16 de agosto de 2011.

Que con el radicado N°180 de abril de 2016, la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S, con Nit 900.387.549-7, solicitó concepto de viabilidad para el proyecto, toda vez que se trasladan a las coordenadas N 10°48' 41.251" y W 74°48'25.865", en la finca Necolandia en el municipio de Sabanagrande – Atlántico, siendo evaluada dicha solicitud con el informe técnico N° 587 del 30 de agosto de 2016, el cual es el fundamento del Auto N°708 de septiembre de 2016, el cual define que para viabilizar el proyecto del manejo del abono orgánico la empresa debe presentar la siguiente información:

- ± Plan de Gestión Integral de residuos sólidos que incluya la identificación de los impactos generados en cada etapa del proyecto y establecer medidas de manejo ambiental para los mismo, al igual que el cronograma de ejecución de las actividades de manejo ambiental.
- ± Explicar el tratamiento que se le dará a las aguas residuales domésticas provenientes del área administrativa.
- ± Presentar programas pos consumo de los residuos peligros o nombre del gestor de RESPEL.
- ± Información relacionada con las características de la fauna y flora existentes actuales

Que con los radicados N°s 17143 de noviembre de 2016, y N°19355 – N°19796 del mes de diciembre de 2016, la empresa en referencia presentó información relacionada con los requerimientos establecidos en el Auto N°708 del 2016, allegada a la Gerencia de Gestión Ambiental para su evaluación, y conceptual sobre la viabilidad de dicho proyecto, en consideración a esto profesionales adscritos a esta Gerencia emiten el Informe Técnico N° 00004 de Enero 06 de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

17-. La empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., tiene como actividad económica la Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.

1. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.

El Radicado N°0019796 del 29 de diciembre del 2016, contiene el cumplimiento al requerimiento 1 establecido en el Auto N°00000708 del 29 de septiembre del 2016.

- a) **Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos peligrosos que incluya la identificación de los impactos generados en cada etapa del proyecto y establecer medidas de manejo ambiental para los mismos, al igual que el cronograma de ejecución de las actividades de manejo ambiental.**

ITEM	ASPECTOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO
1. INTRODUCCIÓN	Se presenta el objeto de la empresa y su compromiso con el cumplimiento de la normatividad ambiental.
2. OBJETIVOS	En el documento se presentan un objetivo general y dos objetivos específicos.
3. ALCANCE	Si se presenta alcance dentro de la propuesta.
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	La empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S presenta su procesos productivo en etapas:

hupak

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. - 000089 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

ITEM	ASPECTOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO	
		<p>Etapa 1: Ingreso y ubicación de materias primas. Etapa 2: Armado de las pilas de compostaje Etapa 3: Aireación Etapa 4: Enfriado y empaçado</p> <p>La empresa también presenta información sobre materias primas, materiales y empaques, maquinaria, fuente de abastecimiento de agua potable y característica, volumen de producción, balance de materia y energía y designación de las personas responsables de PGIRP.</p> <p style="text-align: center;">Flujo de las Actividades producción de abono orgánico</p> <pre> graph TD A[RECIBO DEL RESIDUO] --> B[ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO] B --> C[PROCESO DE PROTECCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE MARCA] C --> D[PREPARACIÓN DE LOS RESIDUOS PARA COMPOSTAJE] D --> E[FORMACIÓN DE LAS PILAS DE COMPOSTAJE] E --> F[MEZCLA DE LA MATERIA PRIMA EN LAS PILAS] F --> G[HUMECTACIÓN DE LAS PILAS] G --> H[RECUBRIMIENTO DE LAS PILAS] H --> I[AIREACIÓN DE LAS PILAS] I --> J[ENFRIAMIENTO DE LAS PILAS] J --> K[ZARANDEO Y MOLIENDA] K --> L[EMPAQUE Y PESADO DEL PRODUCTO] L --> M[DESPACHO] </pre>
5. MARCO APLICABLE	LEGAL	<p>La empresa presenta en las páginas 10 y 11 el marco legal General en materia de Residuos sólidos y Similares, el cual abarca temas como su clasificación, normatividad, riesgos ocupacionales, sanitarios y ambientales por su inadecuado manejo y otros temas de interés que servirán de base para el desarrollo y ejecución del PGIRS de ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.</p>
6. MEDIDAS DE AMBIENTAL	MANEJO	<p>En la página 40 de documento la empresa presenta la identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales. Además se evidencia un programa de gestión integral de residuos sólidos en el cual se establecen los siguientes subprogramas: minimización y reutilización. Y establece un plan de acción para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control generación de estopas y trapos. • Reutilización de residuos reciclables- papel. • Plan de acción de educación ambiental. <p>Estos planes de acción contemplan: meta, programa, periodicidad, indicadores, seguimiento y medición y responsable.</p> <p>De igual forma se evidencian los siguientes programas ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión integral de residuos sólidos • Control de emisiones atmosféricas • Programa de mantenimiento de maquinaria y equipo <p>La empresa presenta un plan de contingencia (PCD) el cual consta de un análisis de riesgos y vulnerabilidad este plan contiene los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derrames internos y sus acciones de control en caso de Residuos. • Derrames externos durante el transporte de residuos orgánicos. • Plan de seguridad industrial (equipos necesarios para el manejo de

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. - 000089 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

ITEM	ASPECTOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO
	Residuos y equipos necesarios para protección de la salud de los trabajadores. Se establece control y seguimiento a los programas y actividades, el cual estará a cargo de los jefes de área, el coordinador ambiental y un responsable del manejo de residuos.

Consideraciones de la Corporación:

Realizada la evaluación técnica y ambiental de la información presentada por la empresa ORGÁNICOS DEL CARIBE S.A.S., se tienen las siguientes observaciones:

- El plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) de la empresa Orgánicos del Caribe S.A. presenta un ítem introductorio en el cual se establece el objeto de la empresa y su compromiso con el cumplimiento de la normatividad ambiental, adicional presenta un ítem de objetivos el cual contempla uno general y dos específicos. Se evidencia alcance dentro del informe.
- La empresa presenta un marco teórico general que contempla la clasificación de los residuos y la gestión de los mismos. Luego presenta la metodología de investigación para el planteamiento de su PGIRS la cual establece varias fases: Identificación, Evaluación cualitativa y cuantitativa y análisis.
- Atendiendo a los resultados generados se establece el manejo de sus residuos a través de cuatro etapas: ingreso y ubicación de materias primas, armado de las pilas de compostaje, aireación y enfriado y empaçado. Aunado a ello se presenta información sobre materias primas, materiales y empaques, maquinaria, fuente de abastecimiento de agua potable y característica, volumen de producción y balance de materia y energía.
- Previo al desarrollo de los planes la empresa realizó un diagnóstico del manejo de sus residuos donde realiza una caracterización general en cada una de las áreas. La empresa cuenta con un programa de gestión integral de residuos sólidos en el cual se establecen los siguientes subprogramas: minimización y reutilización. Y establece un plan de acción para: Control generación de estopas y trapos, reutilización de residuos reciclables- papel y Plan de acción para sensibilización. Estos planes de acción contemplan: meta, programa, periodicidad, indicadores, seguimiento y medición y responsable.
- El plan de gestión integral identifica los impactos ambientales significativos a través de las etapas de ingreso y ubicación de materias primas, armado de las pilas de compostaje, aireación y enfriado y empaçado y se han considerado programas para para el manejo de olores ofensivos y vectores entre otros de igual importancia.
- La empresa presenta un plan de contingencia (PCD) que presenta un análisis de riesgo y vulnerabilidad, este plan contiene los siguientes aspectos: Derrames internos y sus acciones de control en caso de Residuos, Derrames externos durante el transporte de residuos orgánicos y Plan de seguridad industrial (equipos necesarios para el manejo de residuos y equipos necesarios para protección de la salud de los trabajadores).
- Se establece control y seguimiento a los programas y actividades, el cual estará a cargo de los jefes de área, el coordinador ambiental y un responsable del manejo de residuos.
- Se debe organizar la presentación del documento.

21.- CONCLUSIONES

Revisada y analizada la documentación presentada en cumplimiento a los requisitos del Auto N°000708 del 29 de septiembre del 2016, es viable técnica y ambiental el desarrollo de la actividad económica de generación de abono orgánicos y compuestos inorgánicos nitrogenados, solicitado por la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., para la planta ubicada en el municipio de Sabanagrande – Atlántico, en la siguientes coordenadas N 10°48' 41.251" y W 74°48'25.865", a desarrollar en la finca Necolandia en el municipio de Sabanagrande – Atlántico,

hazada

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.- 000089 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

Así las cosas esta Entidad de acuerdo a las conclusiones derivadas del Informe Técnico N° 00004 del 06 de enero de 2017, considera pertinente imponer unas obligaciones ambientales a la empresa ORGÁNICOS DEL CARIBE S.A.S, identificada con Nit 900.387.549-7, en el desarrollo de la actividad de FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGANICOS NITROGENADOS, en la planta ubicada en el municipio de Sabanagrande – Atlántico, las cuales se describen en la parte resolutive de este proveído.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. *“de conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera*
 - b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- ...(....)...*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°0036 del 2016, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Jupca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. - 000089 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S."

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro: es importante anotar que la empresa en referencia no aportó el costo del proyecto de acuerdo a las especificaciones en la norma, esta Entidad procede a encuadrar a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., como usuario de Menor Impacto, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: *"aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación por medio de condiciones naturales."*

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada y con el incremento del IPC para el 2017.

INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL	VALOR
OTROS INSTRUMENTOS AMBIENTALES (OBLIGACIONES AMBIENTALES)	\$1.149.612,5

En mérito de lo anotado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.387.549-7, representada legalmente por el señor Jesús Alberto Cruz o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales para desarrollar la actividad de Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, en un término de sesenta (60) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

1. Organizar la estructura del documento que contiene el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
2. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que se generan en su actividad productiva con forme lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00004 del 03 de Enero de 2017, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de este Acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.387.549-7, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CV M/L (\$1.149.612,05 CV M/L) por concepto de seguimiento ambiental

30/01/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. - 000089 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

al proyecto descrito, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°036 de 2016, con el incremento del IPC para el año 2017.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **06 FEB. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:1627-521
I.T.0004 06/01/17
Proyectó: Meriellsa García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental
V/B: Juliette Sleman Chams, Asesor= Dirección General (C)

zapata